

cion de si han de volver ó no al dominio  
y señorio directo de esta Corporacion la  
dehesa y montes llamados de S. Juan á  
de los Angeles con el agua viva que  
vase al pie de este, justipreciado y vendido  
segun se especifica el Regimen de Arrenda  
concedido en el referido informe, cuya  
costumbre no se tubo presente al  
tiempo de acordar este Ayuntamiento en  
sesion celebrada del mes de Agosto ultimo  
que se continuase el justiprecio de los terrenos  
preciados por la Diputacion. Pero en su  
dual de diez del propio mes, se mani-  
fiesta ahora á S. R. que no pueden tener  
lugar la subasta de otros propiedades  
sitadas y parte tanto que por el refe-  
rido y de Entendidos no se resuelva so-  
bre el arrendamiento particular. Que en con-  
ta á los suertes de tierra de la Realidad  
del Albrion anteriormente justipreciada y  
se pueden sacar á publico subasta cada  
uno de por sí y por el valor del just-  
iprecio que aparece de la Certificacion  
folio veinte y diez del expediente, man-  
ifestandose tambien á la Diputacion  
Provincial acerca de este extremo, que de  
Ayuntamiento no pueda convenir en lo que  
que se indica en su resolucion del citado  
dia diez de Agosto, relativo segun se  
á entender á que no se admitiran como  
licitadores si no á D. Pedro Gomez y Lon-  
sotes, y los que tengan credito de

